

Sancionador en materia de juego.

Sancionar las infracciones que se produzcan en materia de juego.

Datos generales

Consejería

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Adm.

Órgano directivo

Direc. General de Seguridad y Protección Ciudadana

Clasificación

Sancionador

Materia(s)

Turismo, ocio y tiempo libre

Tipo de destinatario

Ciudadano

Empresa

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Requisitos

Acta de inspección o denuncia.

Plazos y presentación

Vías de presentación

Presencial

Lugar(es) para presentación presencial

Registro de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, calle Peña Herbosa nº 29, 39003, Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentación

No se incluyen impresos

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Juego y Espectáculos.

Norma atributiva

Decreto 58/1996, de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de casinos, juegos y apuestas.

Órgano que resuelve

Para las infracciones leves: Secretario

Norma atributiva

Ley de Cantabria 15/2006 de 24 de octubre, de Juego.

Plazo de resolución

6 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

Caducidad

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de alzada

Órgano

Consejero/a de Presidencia y Justicia para infracciones leves y Consejo de Gobierno para el caso de infracciones graves. En el caso de infracciones muy graves la resolución sancionadora del Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, si bien puede interponerse recurso potestativo de reposición contra la resolución sancionadora del Consejo de Gobierno.

Plazo

1 mes

Normativa

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

null